REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega constancia de entrega de notificación personal física dirigida al demandado ANTONIO HINESTROZA SINISTERRA bajo los postulados de la Ley 2213/22.
Cartago, Valle del Cauca, agosto 30 de 2023
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÒN: 76-147-40-03-001-**2022-00213**-00
REFERENCIA: EJECUTIVO -MÌNIMA CUANTÌA
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.
DEMANDADA: ANTONIO HINESTROZA SINISTERRA
AUTO N°: 2295

Se allega constancia de entrega física para notificación personal del demandado, sin que a la fecha obre prueba de su comparecencia, por lo que debe proceder la parte actora conforme a la notificación por aviso conforme al art. 292 del C.G.P. (aún vigente) a fin de continuar con el trámite del proceso.

Términos en los cuales, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad con la notificación en términos de ley, de la parte pasiva.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.11 Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

JUA*ES*